

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 12 Ordinaria de 13 de febrero de 2020

CONSEJO DE ESTADO

Decreto-Ley No. 1/2019 Modificativo de la Ley No. 126 “Ley del Presupuesto del Estado para el año 2019”, de 21 de diciembre de 2018. (GOC-2020-120-O12)

Acuerdo/2019 (GOC-2020-121-O12)

Acuerdo/2019 (GOC-2020-122-O12)

Acuerdo/2019 (GOC-2020-123-O12)

Acuerdo/2019 (GOC-2020-124-O12)

Acuerdo/2019 (GOC-2020-125-O12)

Acuerdo/2019 (GOC-2020-126-O12)

Acuerdo/2019 (GOC-2020-127-O12)

Acuerdo/2019 (GOC-2020-128-O12)

Acuerdo/2019 (GOC-2020-129-O12)

Acuerdo/2019 (GOC-2020-130-O12)

Proclama/2019 (GOC-2020-131-O12)

Proclama/2019 (GOC-2020-132-O12)

Proclama/2019 (GOC-2020-133-O12)

Proclama/2019 (GOC-2020-134-O12)

Proclama/2019 (GOC-2020-135-O12)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 13 DE FEBRERO DE 2020 AÑO CXVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 12

Página 353

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2020-120-O12

ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley No. 126 “Del Presupuesto del Estado para el año 2019”, de 21 de diciembre de 2018, en su artículo 4, dispone que el resultado financiero del Presupuesto del Estado para el año 2019 es de un déficit de 6 mil 187 millones de pesos y tiene carácter máximo y, en su artículo 54, fija el importe de la deuda pública para ese propio año, como máximo, a 10 mil 121 millones 200 mil pesos que es la suma del déficit del Presupuesto del Estado y de las amortizaciones de deudas.

POR CUANTO: El Ministerio de Finanzas y Precios en su informe sobre la situación de la ejecución presupuestaria al cierre del pasado mes de octubre, evaluado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el 4 de diciembre, señala que debido a incumplimientos de los ingresos presupuestarios durante el año 2019, se estima un incremento del Déficit Fiscal en 842 millones 200 mil pesos para un total de 7 mil 29 millones 200 mil pesos, lo que incide en el importe de la deuda pública para este período que asciende a 10 mil 963 millones 400 mil pesos.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, en el artículo 122 incisos c) de la Constitución de la República, acuerda dictar el siguiente:

DECRETO-LEY No. 1

MODIFICATIVO DE LA LEY NO. 126 “LEY DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA EL AÑO 2019”, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifican los artículos 4 y 54 de la Ley No. 126 “Del Presupuesto del Estado para el año 2019”, de 21 de diciembre de 2018, los que quedan redactados de la manera siguiente:

“Artículo 4. El resultado financiero del Presupuesto del Estado para el año 2019 es de un déficit de 7 mil 29 millones 200 mil pesos y tiene carácter máximo. Cuando concurren situaciones o se adopten decisiones que justifiquen su incremento, se requiere autorización del Consejo de Estado, quien informa de ello a la Asamblea Nacional del Poder Popular, en el período de sesiones inmediato a ello.”

“Artículo 54. La deuda pública contraída al cierre del año 2019 asciende, como máximo, a 10 mil 963 millones 400 mil pesos que es la suma del déficit del Presupuesto del Estado del año 2019 y de las amortizaciones de deudas de períodos anteriores, que corresponde pagar este año y de las garantías soberanas activadas que son recuperables.”

COMUNÍQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en la sede de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en La Habana, a los 10 días del mes de diciembre de 2019.

Esteban Lazo Hernández

Presidente de la Asamblea Nacional
del Poder Polpular

GOC-2020-121-O12

El Consejo de Estado en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o), del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que BÁRBARA ELENA MONTALVO ÁLVAREZ, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 26 días del mes de noviembre de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

Presidente de la Asamblea Nacional
del Poder Polpular

GOC-2020-122-O12

El Consejo de Estado en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o), del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que LOIPA SÁNCHEZ LORENZO, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República de Austria.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 26 días del mes de noviembre de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

Presidente de la Asamblea Nacional
del Poder Polpular

GOC-2020-123-O12

El Consejo de Estado en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o), del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que ROGER LÓPEZ GARCÍA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno del Reino de Dinamarca.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 26 días del mes de noviembre de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

Presidente de la Asamblea Nacional
del Poder Político

GOC-2020-124-O12

El Consejo de Estado en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o), del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que ARMANDO VERGARA BUENO, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República Árabe Saharaui Democrática, (con residencia en la República Argelina Democrática y Popular).

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 26 días del mes de noviembre de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

Presidente de la Asamblea Nacional
del Poder Político

GOC-2020-125-O12

El Consejo de Estado en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o), del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que LLUSIF SADÍN TASSÉ, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República Gabonesa.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 26 días del mes de noviembre de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

Presidente de la Asamblea Nacional
del Poder Político

GOC-2020-126-O12

El Consejo de Estado en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o), del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que CARLOS MOYA RAMOS, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República de Guinea.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 26 días del mes de noviembre de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

Presidente de la Asamblea Nacional
del Poder Polular

GOC-2020-127-O12

El Consejo de Estado en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o), del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que LIURKA RODRÍGUEZ BARRIOS, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno del Reino de Cambodia.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 26 días del mes de noviembre de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

Presidente de la Asamblea Nacional
del Poder Polular

GOC-2020-128-O12

ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Ministerio de Finanzas y Precios ha presentado al Consejo de Estado, previa evaluación en el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el pasado 27 de noviembre, informe sobre la situación de la ejecución presupuestaria al cierre del mes de octubre del presente año, en el que se advierte un aumento del Déficit Fiscal en 842 millones 200 mil pesos para un total de 7 mil 29 millones 200 mil pesos, producto del incumplimiento de los ingresos planificados.

POR CUANTO: La Ley No. 126 “Del Presupuesto del Estado para el año 2019”, de 21 de diciembre de 2018, en su artículo 4, dispone que cuando concurren situaciones o se adopten decisiones que justifiquen el incremento del déficit presupuestario, se requiere autorización del Consejo de Estado.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 122 inciso s) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Autorizar un incremento del Déficit Fiscal del año 2019, en 842 millones 200 mil pesos para un total de 7 mil 29 millones 200 mil pesos.

COMUNÍQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en la sede de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en La Habana, a los 10 días del mes de diciembre de 2019.

Esteban Lazo Hernández

Presidente de la Asamblea Nacional
del Poder Polular

GOC-2020-129-O12

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en la Constitución de la República, y en el Artículo 23.1, 2 y 3 de la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir al Primer Teniente OSVALDO CRUZ AGUEDO en el cargo de Juez Profesional Titular del Tribunal Militar de Región.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en la sede de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en La Habana, a los 10 días del mes de diciembre de 2019.

Esteban Lazo Hernández

Presidente de la Asamblea Nacional
del Poder Polpular

GOC-2020-130-O12

El Consejo de Estado de la República de Cuba, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 83 de fecha 11 de julio de 1997, “De la Fiscalía General de la República” y su Reglamento, Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 30 de noviembre de 1998”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Separar del cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República a la compañera DAMARIS DONATIÉN SIMÓN.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la interesada y a la Fiscal General.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en la sede de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en La Habana, a los 10 días del mes de diciembre de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

Esteban Lazo Hernández

Presidente de la Asamblea Nacional
del Poder Polpular

GOC-2020-131-O12

ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en virtud de lo establecido en la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto-Ley Número 191, de 8 de marzo de 1999, “De los Tratados Internacionales”.

SABED: Que en la 40ª Conferencia Anual del Consejo del Caribe para la aplicación de las Leyes Aduaneras (CCALA) celebrada en el mes de abril de 2018 se adoptó en la ciudad de Miami, Estados Unidos, el Convenio Constitutivo de la Organización de Aduanas del Caribe y sobre la Asistencia Administrativa Mutua en materia de Aduanas.

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorga el inciso d) del Artículo 137 de la Constitución de la República, con fecha primero de julio de dos mil diecinueve acordó aprobar y someter a la ratificación del Consejo de Estado el Convenio Constitutivo de la Organización de Aduanas del Caribe y sobre la Asistencia Administrativa Mutua en materia de Aduanas con la siguiente reserva:

“La República de Cuba declara que no se considera obligada por las disposiciones del artículo 39 del presente Tratado y que las autoridades aduaneras cubanas actuarán en correspondencia con la presente reserva y exigirán la documentación relativa a la

autorización oficial previa de Cuba para desarrollar la vigilancia en el territorio nacional cubano. Dicha medida promoverá el mejor cumplimiento de esta Convención”.

QUE el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso ñ) del Artículo 122, de la Constitución de la República, con fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve acordó la ratificación de Cuba al citado Convenio.

QUE el día primero de noviembre de dos mil diecinueve la República de Cuba notificó la culminación de los requisitos legales internos para la ratificación de dicho Convenio y depositó ante el Secretario Permanente del Consejo del Caribe para la aplicación de las Leyes Aduaneras, en su carácter de depositario, el Instrumento de Ratificación de la República de Cuba.

QUE el día primero de noviembre de dos mil diecinueve el Secretario Permanente del Consejo del Caribe para la aplicación de las Leyes Aduaneras, en su carácter de depositario, informó que de acuerdo al artículo 64, párrafo primero del Convenio, dicho tratado entrará en vigor para la República de Cuba en el término de tres meses posteriores al depósito del Instrumento de Ratificación, a saber el primero de febrero de 2020.

POR TANTO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique el texto de la presente PROCLAMA en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en la sede de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en La Habana a los dieciséis días del mes de diciembre de 2019.

Esteban Lazo Hernández

Presidente de la Asamblea Nacional
del Poder Polpular

GOC-2020-132-O12

ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en virtud de lo establecido en la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto-Ley Número 191, de 8 de marzo de 1999, “De los Tratados Internacionales”.

SABED: Que el 25 de enero de 2019 fue suscrito en la ciudad de Moscú, Rusia, el Protocolo sobre la introducción de las enmiendas al Convenio entre la República de Cuba y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la navegación comercial del 3 de noviembre de 1992.

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorga el inciso d) del Artículo 137 de la Constitución de la República, con fecha 25 de julio de 2019 acordó, aprobar y someter a la ratificación del Consejo de Estado el Protocolo sobre la introducción de las enmiendas al Convenio entre la República de Cuba y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la navegación comercial del 3 de noviembre de 1992.

QUE el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso ñ) del Artículo 122, de la Constitución de la República, con fecha 16 de agosto de 2019 acordó la ratificación de Cuba al citado Protocolo.

QUE el día 16 de abril de 2019 el Gobierno de la Federación de Rusia le comunicó al Gobierno de la República de Cuba el cumplimiento de sus procedimientos estatales internos necesarios y a su vez el 4 de septiembre de 2019, el Gobierno de la República de Cuba le comunicó al Gobierno de la Federación de Rusia el cumplimiento de sus procedimientos estatales internos necesarios para la entrada en vigor del referido Protocolo, a los fines de su entrada en vigor el día 5 de septiembre de 2019, conforme al Artículo 2 del mismo.

POR TANTO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique el texto de la presente PROCLAMA en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en la sede de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en La Habana a los dieciséis días del mes de diciembre de 2019.

Esteban Lazo Hernández
Presidente de la Asamblea Nacional
del Poder Polpular

GOC-2020-133-O12

ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en virtud de lo establecido en la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto-Ley Número 191, de 8 de marzo de 1999, “De los Tratados Internacionales”.

SABED: Que el 8 de abril de 2019 fue suscrito en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Convenio en Materia Migratoria entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorga el inciso d) del Artículo 137 de la Constitución de la República, con fecha 13 de agosto de 2019 acordó, aprobar y someter a la ratificación del Consejo de Estado el Convenio en Materia Migratoria entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

QUE el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso ñ) del Artículo 122 de la Constitución de la República, el día 9 de septiembre de 2019 acordó la ratificación de Cuba al citado Convenio.

QUE el día 24 de mayo de 2019, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela le comunicó al Gobierno de la República de Cuba el cumplimiento de sus procedimientos internos pertinentes para la entrada en vigor del referido Convenio y, a su vez, el día 20 de septiembre de 2019, el Gobierno de la República de Cuba le comunicó al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela el cumplimiento de sus procedimientos legales pertinentes, a los fines de su entrada en vigor el día 20 de septiembre de 2019, conforme al Artículo 22 del mismo.

POR TANTO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique el texto de la presente PROCLAMA en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en la sede de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en La Habana a los dieciséis días del mes de diciembre de 2019.

Esteban Lazo Hernández
Presidente de la Asamblea Nacional
del Poder Polpular

GOC-2020-134-O12

ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en virtud de lo establecido en la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto-Ley Número 191, de 8 de marzo de 1999, “De los Tratados Internacionales”.

SABED: Que el 17 de julio de 2019 fue suscrito en la ciudad de La Habana, el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno del Reino de Cambodia sobre la exención recíproca del pago de alquiler de los inmuebles entregados a las respectivas misiones diplomáticas/oficinas consulares.

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorga el inciso d) del Artículo 137 de la Constitución de la República, en fecha 30 de septiembre de 2019, acordó aprobar y someter a la ratificación del Consejo de Estado el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno del Reino de Cam-

bodia sobre la exención recíproca del pago de alquiler de los inmuebles entregados a las respectivas misiones diplomáticas/oficinas consulares.

QUE el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso ñ) del Artículo 122, de la Constitución de la República, el día 18 de noviembre de 2019, acordó la ratificación de Cuba al citado Acuerdo.

QUE el día 2 de agosto de 2019, el Gobierno del Reino de Cambodia le comunicó al Gobierno de la República de Cuba el cumplimiento de sus procedimientos internos pertinentes para la entrada en vigor del referido Acuerdo y, a su vez, el día 29 de noviembre de 2019, el Gobierno de la República de Cuba le comunicó al Gobierno del Reino de Cambodia el cumplimiento de sus procedimientos legales pertinentes, a los fines de su entrada en vigor el día 29 de noviembre de 2019, conforme al Artículo 9.1 del mismo.

POR TANTO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique el texto de la presente PROCLAMA en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en la sede de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en La Habana a los dieciséis días del mes de diciembre de 2019.

Esteban Lazo Hernández

Presidente de la Asamblea Nacional
del Poder Polpular

GOC-2020-135-O12

ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en virtud de lo establecido en la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto-Ley Número 191, de 8 de marzo de 1999, “De los Tratados Internacionales”

SABED: Que el 14 de febrero de 2018 fue suscrito en la ciudad de La Habana, Cuba, el Primer Protocolo Modificatorio al Convenio de Cooperación y Mutuo Reconocimiento de Títulos Profesionales y Homologación de Estudios de Educación Superior entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República del Ecuador.

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorgara el inciso ch) del Artículo 98 de la entonces vigente Constitución, con fecha 16 de junio de 2018 acordó aprobar y someter a la ratificación del Consejo de Estado el Primer Protocolo Modificatorio al Convenio de Cooperación y Mutuo Reconocimiento de Títulos Profesionales y Homologación de Estudios de Educación Superior entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República del Ecuador.

QUE el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le estaban conferidas en el inciso m) del Artículo 90, de la entonces vigente Constitución, con fecha 9 de agosto de 2018 acordó la ratificación de Cuba al citado Protocolo.

QUE el día 27 de septiembre de 2018, el Gobierno de la República de Cuba le comunicó al Gobierno de la República del Ecuador el cumplimiento de sus procedimientos legales pertinentes y, a su vez, el día 27 de septiembre de 2019 el Gobierno de la República del Ecuador le comunicó al Gobierno de la República de Cuba el cumplimiento de sus procedimientos internos pertinentes para la entrada en vigor del referido Protocolo, a los fines de su entrada en vigor el día 27 de septiembre de 2019, conforme al Artículo 2 del mismo.

POR TANTO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique el texto de la presente PROCLAMA en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en la sede de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en La Habana a los diecinueve días del mes de diciembre de 2019.

Esteban Lazo Hernández

Presidente de la Asamblea Nacional
del Poder Polpular